

Los sucesivos anuncios, en relación con esta convocatoria, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y en el tablón de anuncio del Ayuntamiento.

Huelma, 2 de febrero de 2000.—El Alcalde.

3543 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2000, del Ayuntamiento de Huelma (Jaén), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Jefe de la Policía Local.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 285, de 14 de diciembre de 1999, aparecen íntegramente la convocatoria y bases, mediante promoción interna y concurso-oposición, para la provisión de una plaza de Jefe de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración General, subescala Administrativa, vacante en la plantilla de funcionarios.

El plazo de presentación de instancias se ha establecido en veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios, en relación con esta convocatoria, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y en el tablón de anuncio del Ayuntamiento.

Huelma, 2 de febrero de 2000.—El Alcalde.

3544 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2000, del Ayuntamiento de Huelma (Jaén), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo de Administración General.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 285, de 14 de diciembre de 1999, aparecen íntegramente la convocatoria y bases, mediante promoción interna y concurso-oposición, para la provisión de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, subescala Administrativa, vacante en la plantilla de funcionarios.

El plazo de presentación de instancias se ha establecido en veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios, en relación con esta convocatoria, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y en el tablón de anuncio del Ayuntamiento.

Huelma, 2 de febrero de 2000.—El Alcalde.

3545 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2000, del Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» número 292, de 22 de diciembre de 1999, han sido publicadas las bases reguladoras de la convocatoria que han de regir la oposición libre y el concurso-oposición para cubrir, en propiedad, las plazas vacantes que a continuación se relacionan:

Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Dos. Sistema de selección: Oposición libre.

Clasificación: Escala de Administración General, subescala Personal Subalterno. Número de vacantes: Una. Sistema de selección: Concurso-oposición.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid».

Olmedo, 2 de febrero de 2000.—El Alcalde, Alfonso A. Centeno Trigos.

3546 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2000, del Ayuntamiento de Madrid, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

La Concejala Delegada del Área de Personal, por su Decreto de fecha 20 de enero del año en curso («Boletín del Ayuntamiento de Madrid» de fecha 3 de febrero de 2000, número 5.376), ha dispuesto lo siguiente:

1. Convocar pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para proveer 100 plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios, integradas en la Escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, con arreglo a las bases aprobadas por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 1999 («Boletín del Ayuntamiento de Madrid» número 5.367, de 2 de diciembre, y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 307, de 28 de diciembre).

2. Convocar pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para proveer 25 plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios, integradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, con arreglo a las bases aprobadas por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 1999 («Boletín del Ayuntamiento de Madrid» número 5.367, de 2 de diciembre, y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 307, de 28 de diciembre).

3. convocar pruebas selectivas de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, para proveer 25 plazas de Oficial de jardinería, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, con arreglo a las bases aprobadas por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 1999 («Boletín del Ayuntamiento de Madrid» número 5.367, de 2 de diciembre, y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 307, de 28 de diciembre de 1999).

El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a la base 4.

Madrid, 4 de febrero de 2000.—La Jefe del Departamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, Ana Paula Sanz Villa.

UNIVERSIDADES

3547 *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 296/1999, de 30 de septiembre, y con el fin de atender las necesidades del personal de administración y servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir diez plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad Autónoma de Madrid por el sistema de concurso-oposición en turno libre.

1.1.1 Del total de plazas se reservará una plaza para ser cubierta por personas con minusvalía con grado de discapacidad

igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29). La plaza sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporará a las generales.

1.1.2 La participación por el cupo de reserva de discapacidad es incompatible con la participación por el turno de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados de la Unión Europea. El Decreto 296/1999, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones y pruebas que figuran en el anexo I de esta Resolución.

1.4 El programa que ha de regir la 3.^a parte del primer ejercicio de la fase de oposición es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará a partir de la primera quincena del mes de febrero del año 2000.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber superado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de la función pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberá acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción dis-

ciplinar o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de atención al ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza Descubridor Diego de Ordás, 3), Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado, siempre que las solicitudes de que dispongan éstos sean de características similares a la publicada como anexo VI. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A la instancia se acompañarán dos fotocopias legibles del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid o a través de las demás formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad, campus de Cantoblanco, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, 28049 Madrid.

3.3 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud en el espacio destinado a «Cuerpo o Escala» harán constar «Escala auxiliar administrativa de la UAM». En el recuadro 3, correspondiente a forma de acceso, se cumplimentará con una L.

3.4 Los aspirantes en grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro reservado «minusvalía» de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria en el recuadro «en caso de minusvalía, posibles adaptaciones».

3.5 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 6000023885, abierta en la Caja de Madrid, sucursal 1530, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, bajo la denominación «U.A.M. Oposiciones», bien directamente o por transferencia bancaria.

El interesado deberá justificar el ingreso de los derechos de examen mediante la cumplimentación y sellado por la entidad bancaria de la parte inferior de la solicitud destinada a tal efecto o adjuntando el correspondiente resguardo de ingreso. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.6 Los aspirantes que hayan prestado servicio en la Universidad Autónoma de Madrid, como funcionario interino del grupo D o contratado laboral en un puesto de trabajo adscrito a dicho grupo, deberán presentar junto con la solicitud, para la valoración de la fase de concurso, certificación expedida por el

Servicio de Personal de la Universidad Autónoma de Madrid, en el modelo que figura como anexo IV.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2 Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La resolución, que apruebe definitivamente los admitidos, agota la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector o directamente recurso contencioso-administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en los artículos 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes, celebrando su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La desig-

nación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del entonces Ministerio de Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 22), o cualquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, 28049 Madrid. Teléfono 397 49 48/39 63.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de abril de 1999, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 14 de abril de 1999.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzgue conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad; comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Listas de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así

como en la sede del Tribunal señaladas en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que han superado las pruebas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número de su documento nacional de identidad.

7.2 La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.3 En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la fase de oposición y en la de concurso. Caso de persistir el empate, el de mayor edad y como última opción, se procederá al sorteo.

7.4 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde que se publique la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid toda la documentación necesaria para ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar de esta Universidad, que no obre en el referido Servicio.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en «Boletín Oficial del Estado», con el orden definitivo de puntuación.

9. Norma final

9.1 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante interposición del correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Contra los actos administrativos, que se deriven de las actuaciones del Tribunal de selección, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, en el plazo de un mes.

Madrid, 24 de enero de 2000.—P. D. (Resolución rectoral de 18 de septiembre de 1998), el Gerente, Luciano Galán Casado.

ANEXO I

Pruebas y sistemas de valoración

Fase de concurso

Valoración de méritos: Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Universidad Autónoma de Madrid, en funciones de Auxiliar administrativo, como funcionario interino o como contratado laboral, hasta el último día de presentación de solicitudes. La valoración se realizará a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 15 puntos. Los puntos obtenidos en esta fase no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Constará de tres partes, que se realizarán en una misma sesión. Cada parte tendrá una calificación de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, en cada una de ellas, una puntuación mínima de cinco puntos. Cada parte tendrá carácter eliminatorio, por lo que a la corrección y calificación de la 2.^a parte sólo accederán los aspirantes que hayan superado la 1.^a y a la

corrección y calificación de la 3.^a parte, aquellos que hayan superado la 2.^a

Las pruebas consistirán en contestar, por escrito, a cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, penalizando cada una de estas respuestas con 0,25 puntos.

El número de preguntas del cuestionario de cada una de las partes no será superior a 100 y el tiempo de realización de cada parte no será superior a sesenta minutos.

Las materias a las que se refiera cada una de las partes serán las siguientes:

- 1.^a parte: Preguntas de carácter psicotécnico.
- 2.^a parte: Preguntas de cultura general.
- 3.^a parte: Preguntas relativas a la totalidad del temario que aparece como anexo II.

Segundo ejercicio.—Constará de dos partes a realizar en una sola sesión:

1.^a parte: Consistirá en una prueba práctica dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la transcripción en ordenador personal de un determinado documento, que se les facilitará. Los aspirantes imprimirán el texto realizado, presentando al Tribunal una copia del mismo en disquete. La duración de este ejercicio no será superior a sesenta minutos.

2.^a parte: Se presentará a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía, sin signo alguno de puntuación y con posibles indicaciones sobre el objetivo del escrito que se desea obtener. El texto se elaborará, en ordenador personal, con las correcciones ortográficas y con las puntuaciones pertinentes. El tiempo de duración de esta prueba no será superior a sesenta minutos.

De ambos textos se valorará la corrección, presentación y exactitud en la confección, transcripción e impresión del texto.

Este segundo ejercicio se efectuará en un ordenador personal, utilizando el procesador de textos Microsoft Word. El Tribunal facilitará a los aspirantes el material necesario para la realización de este ejercicio.

Cada una de las partes se calificará de cero a diez puntos. Será necesario para superar el ejercicio una puntuación mínima entre las dos de diez puntos, siendo imprescindibles que la calificación obtenida en cada una de las partes no sea cero para proceder a la suma de las puntuaciones.

Tercer ejercicio.—Optativo y de méritos, que podrá realizarse en la misma sesión en la que se realice el segundo ejercicio, no teniendo carácter eliminatorio.

Consistirá en traducir sin diccionario un texto en inglés propuesto por el Tribunal; el tiempo para su realización no podrá ser superior a treinta minutos y su valoración será de 0 a 5 puntos.

ANEXO II

Programa

1. Organización del Estado. Administración Pública. Derecho Administrativo

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Corona. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Las Cortes Generales.

2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La organización administrativa española.

3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas.

4. La Administración Pública Española. Los principios constitucionales de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento a la Ley al Derecho.

5. Las Fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia a la Constitución, Leyes orgánicas, Leyes ordinarias, disposiciones normativas con fuerza de Ley y el Reglamento.

6. El acto administrativo: Requisitos y eficacia. El procedimiento administrativo: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Atención al público: Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

9. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración al archivo de gestión.

2. Gestión universitaria

10. Los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Estructura y contenido.

11. Órganos unipersonales de Gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario general. Los Decanos y Directores de Escuelas. El Gerente. Órganos colegiados de Gobierno: El Consejo Social. El Claustro. La Junta de Gobierno.

12. Régimen del profesorado. Derechos y deberes del personal docente e investigador. Formas de provisión de los distintos tipos de personal docente e investigador.

13. El acceso y permanencia de los estudiantes en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los centros universitarios. Planes de estudios. La regulación en los estudios de tercer ciclo y doctorado.

3. Gestión de personal

14. El personal funcionario al servicio de las Universidades Públicas, selección. Situaciones. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional.

15. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

16. El personal laboral al servicio de las Universidades Públicas. Convenio colectivo. Selección. Provisión de puestos de trabajo.

17. Derechos y deberes del personal laboral. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

4. Gestión financiera

18. Los Presupuestos Generales del Estado. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. El presupuesto universitario, elaboración, contenido y aprobación.

19. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Control del gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

5. Informática

20. Ordenadores personales. Generalidades. Hardware y software. Unidad central de proceso. Soportes de información. Unidades de entrada y salida de información. Registros y archivos. Sistemas multimedia.

21. Gestores de bases de datos. Hojas de cálculo y gráficos. Procesadores de texto.

ANEXO III

Tribunal

Miembros titulares:

Presidente: Don Alfonso Ruiz Miguel, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

1.º Don Emilio Crespo Güemes, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

2.º Doña Carmen Puerta Fernández, Escala Técnica de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid.

3.º Doña María Jesús Llorente Fernández, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

4.º Doña Ana María Hernández Escobar, Escala Auxiliar de la Universidad Autónoma de Madrid.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Enrique Peñaranda Ramos, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

1.º Doña Celsa Parrado López, Escala Técnica de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid.

2.º Don Félix Marinas Jimeno, Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid.

3.º Doña Julia Gonzalo García, Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid.

4.º Don Alfonso de Andrés Marcos, Escala Auxiliar de la Universidad Autónoma de Madrid.

ANEXO IV

Doña Aurora Prado Salvador, Jefa del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid,

CERTIFICA, que según la documentación que figura en este Servicio y a los efectos de valoración de la fase de concurso de los aspirantes a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta universidad, los siguientes extremos:

Nombre y apellidos

Documento nacional de identidad

Servicios prestados como funcionario interino del grupo D o contratado laboral en un puesto adscrito a dicho grupo, en la Universidad Autónoma de Madrid, hasta el último día de presentación de solicitudes:

Años meses días

En Madrid, a de de 2000

ANEXO V

Don/doña

con domicilio en

y documento nacional de identidad

declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar de la Universidad Autónoma de Madrid, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En Madrid, a de de 2000

3548 RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), este Rectorado hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos convocados por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 16 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) para la provisión de las plazas que figuran en los anexos I y II.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación.

Logroño, 31 de enero de 2000.—El Rector, Urbano Espinosa Ruiz.